LEY N° 20 · 241

E/ 1353

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a otorgar un subsidio a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con destino a contribuir al financiamiento del denominado "Proyecto de Universalización del Saneamiento en Uruguay", por un monto anual de hasta US$ 30.000.000 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

El precitado subsidio anual se otorgará a partir del año 2028 y por hasta un plazo máximo de 16 (dieciséis) años.

Artículo 2º. (Financiación).- Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley serán atendidas con cargo a Rentas Generales.

El monto del subsidio anual será determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la situación financiera de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

2023-1-1-0002549

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2023.

GRACIELA BIANCHI
Presidente

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 DIC 2023

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar un subsidio a la Administración de la Obras Sanitarias del Estado para su financiamiento.

LACALLE POU LUIS